

**Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)**

**CONSIDERANDO**

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante "CEPAL") fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Que, la CEPAL se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social de estos países.

Que, el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) fue firmado el 3 de julio de 1978 por los gobiernos de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, con el fin de emprender acciones y esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos de tal manera que estas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos y logren también la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

Que, a través del "Protocolo de Enmienda del Tratado de Cooperación Amazónica", suscrito el 14 de diciembre de 1998, se estableció la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) con personalidad jurídica internacional y su Secretaría Permanente con sede en Brasilia, con el propósito de mejorar y fortalecer institucionalmente el proceso de cooperación, coordinación y acciones conjuntas de sus Estados Miembros para promover el desarrollo sostenible de la Amazonía en el marco del TCA.

Que, la CEPAL y la OTCA (en adelante denominadas "las Partes") vienen desarrollando acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible en la región y tienen el interés común de aumentar el potencial de los territorios sobre la base de la igualdad y la sostenibilidad y en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en particular de la Región Amazónica, de acuerdo con lo establecido en los artículos I y II del Tratado de Cooperación Amazónica.

**ACUERDAN**

Las Partes acuerdan cooperar en el contexto de este Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante denominado "Acuerdo Marco"):

**1. Objetivos y alcance**

El objetivo y alcance del presente Acuerdo Marco de Cooperación es establecer términos y mecanismos de colaboración entre las Partes para el desarrollo y ejecución de iniciativas de cooperación técnica tendientes a identificar las perspectivas del desarrollo sostenible en la Región Amazónica, contemplando un crecimiento sostenible e inclusivo en el marco de la conservación de la biodiversidad, y que pueda hacerse cargo de la desigualdad social y la heterogeneidad productiva de la región, así como la

visualización de los retos que los países amazónicos deben superar para avanzar adecuadamente en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

## 2. Áreas de interés mutuo y colaboración

Las áreas de interés mutuo y colaboración potencial incluyen:

- *Asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades regionales.* Se desarrollarán acciones para fortalecer las capacidades técnicas de ambas Partes para mejorar y potencializar el conocimiento y el rol de la Amazonía y sus posibilidades para promover un desarrollo económico y reducir la desigualdad, en el marco del cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Asimismo, se intercambiarán herramientas de gestión pública que fortalezcan el seguimiento y evaluación de políticas públicas regionales vinculadas a temas sociales, ambientales y económicos, con énfasis en el logro de una reducción sostenible de la pobreza y las desigualdades en la Región Amazónica en el marco de la conservación de las funciones ambientales y la biodiversidad.
- *Generación, sistematización y gestión del conocimiento.* Se realizarán actividades para identificar las buenas prácticas regionales en materia de políticas, planes y programas sobre desarrollo económico sostenible y reducción de la desigualdad, así como para mejorar la implementación y evaluación de las políticas públicas vinculadas con el desarrollo sostenible en la Región Amazónica. Comprenderá también el desarrollo de actividades para generar y sistematizar datos estadísticos para la elaboración de una línea de base de la Región Amazónica en temas sociales, ambientales y económicos, así como la identificación de un sistema de indicadores y su medición que reflejen la realidad de los países amazónicos en aspectos socioeconómicos, incluyendo procesos de fortalecimiento de capacidades en los países amazónicos para la actualización de estos datos.
- *Desarrollo de investigación aplicada.* Comprende la elaboración de estudios, su publicación y difusión, sobre las perspectivas del desarrollo sostenible en la Región Amazónica, que incluyen temas de crecimiento económico sostenible, conservación de la biodiversidad y reducción de la desigualdad social, que permitan visibilizar la problemática y oportunidades de la región para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, y orientar las decisiones políticas para avanzar en la reducción de la desigualdad y creación de mayores oportunidades en la región, con énfasis en jóvenes, mujeres, pueblos indígenas y comunidades locales, y grupos vulnerables. Comprenderá también la formulación de escenarios prospectivos para la región amazónica en diferentes áreas, con énfasis en aspectos sociales y económicos.
- *Establecimiento de espacios conjuntos para promover el diálogo técnico-político regional.* Se promoverá la participación de la OTCA en diálogos promovidos por la CEPAL para reforzar la visión amazónica en el debate sobre el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, con enfoque de género e interculturalidad, así como una mayor participación de la CEPAL en los escenarios de debate sobre el desarrollo amazónico promovidos por la OTCA.
- Otras iniciativas en el ámbito del desarrollo sostenible de la Región Amazónica y de la Agenda 2030 que acuerden entre las Partes

### 3. Modalidades de cooperación y responsabilidades de las Partes

3.1. Sujeto a las normas y procedimientos internos aplicables de cada Parte, la cooperación entre las dos organizaciones en áreas de interés mutuo incluirá las siguientes modalidades de trabajo con responsabilidades de cada una de ellas:

- *Seminarios, eventos y reuniones de trabajo sobre temas de interés común:* las Partes invitarán de forma recíproca a sus representantes y técnicos para participar en reuniones en temas de interés común, cuyos resultados serán articulados en sus respectivas instituciones de acuerdo a sus dinámicas internas. La CEPAL y la OTCA participarán con sus ejecutivos y personal técnico, según corresponda, en estos eventos.
- *Propuestas de proyectos conjuntos:* las Partes prepararán propuestas de interés conjunto para avanzar en las áreas de interés mutuo y colaboración, definidas en este Acuerdo Marco de Cooperación, priorizando temas de asistencia técnica, generación y gestión del conocimiento y espacios conjuntos para promover el diálogo técnico-político. La CEPAL asumirá liderazgo en el desarrollo de las propuestas técnicas y metodológicas, en tanto que la OTCA promoverá la coordinación y articulación de los Estados Miembros en la ejecución de actividades y acompañamiento logístico.
- *Realización de estudios e investigaciones conjuntas:* Las Partes prepararán de forma conjunta actividades de estudios e investigación aplicada en temas de interés común y en el marco de las prioridades de este Acuerdo Marco de Cooperación. La CEPAL liderará los aspectos metodológicos y técnicos de las investigaciones en tanto que la OTCA posibilitará la articulación de los países amazónicos en el desarrollo operativo de las mismas. Las Partes, participando de forma conjunta en los esfuerzos para la publicación y difusión de las investigaciones.
- *Intercambio de información:* Las Partes participarán en el intercambio de información sobre diferentes aspectos en temas de interés común, con el propósito de fortalecer su capacidad de análisis del desarrollo sostenible en la Región Amazónica. La OTCA y la CEPAL integrarán esta información en sus programas y proyectos e iniciativas de gestión de información y conocimiento.

3.2 La implementación de este Acuerdo Marco de Cooperación se llevará a cabo mediante Planes de Acción, elaborados de forma conjunta, los que formarán parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación, en función de la disponibilidad de recursos mencionada en el punto 4.

### 4. Recursos

Las actividades bajo este Acuerdo Marco de Cooperación y las responsabilidades respectivas de las Partes estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de cada una de las mismas y a la búsqueda conjunta de financiamiento para su ejecución. Este Acuerdo Marco de Cooperación no implica la asignación de recursos financieros y otros de las Partes.

### 5. Gestión de datos y derechos de propiedad intelectual.

5.1 Los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, de material como información, software y diseños puestos a disposición por las Partes para llevar a cabo las actividades en virtud de este Acuerdo Marco de Cooperación, permanecerán con la Parte de origen.



5.2 Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre materiales desarrollados bajo este Acuerdo Marco de Cooperación, como información, software y diseños, serán propiedad conjunta de la CEPAL y la OTCA, incluido el derecho de uso, publicación, traducción o distribución, privada o pública, de cualquier artículo o parte del mismo para fines no comerciales, y estará sujeto al consentimiento escrito de ambas Partes. Se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido a la preparación de estos materiales.

## 6. Uso de logotipos

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación publicada relacionada con este Acuerdo Marco de Cooperación cualquiera de los nombres y logotipos de la CEPAL o de la OTCA sin el previo consentimiento escrito de la Parte interesada.

## 7. confidencialidad

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a ninguna otra persona o entidad la información que la otra Parte le dé a conocer en el transcurso de la implementación de este Acuerdo Marco de Cooperación ni utilizará esta información para beneficio privado o de la entidad. Esta disposición continuará vigente después de la expiración o terminación de este Acuerdo Marco de Cooperación.

## 8. Notificaciones y correspondencia

Toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo Marco de Cooperación, incluidas las notificaciones realizadas de conformidad con el mismo, se dirigirá a los siguientes domicilios de cada una de las Partes:

### **Comisión Económica de América Latina y el Caribe**

Av. Dag Hammarskjöld 3477,  
Santiago, Vitacura, Región Metropolitana / Chile  
Código postal: 7630412  
Teléfono: (+56 2) 2210 2000 / 2471 2000  
Atención: Secretaria Ejecutiva  
Correo electrónico: [secretarioejecutivo@cepal.org](mailto:secretarioejecutivo@cepal.org)

### **Organización del Tratado de Cooperación Amazónica**

Dirección: SHIS – QI 05, Conjunto 16, casa 21 - Lago Sul  
Brasília – DF / Brasil  
CEP: 71.615-160  
Teléfono: (+55 61) 3248-4119/ 4132  
Fax: (+55 61) 3248-4238  
Atención: Secretaria General  
Correo electrónico: [secretaria.permanente@otca.org](mailto:secretaria.permanente@otca.org)

Las Partes podrán designar personas adicionales o diferentes como personas de contacto, comunicando ello a través de una notificación escrita a la otra Parte.

## 9. Resolución de controversias

Cualquier controversia entre las Partes con respecto a la interpretación y la ejecución de este Acuerdo Marco de Cooperación, Planes de Acción, y cualquier otro documento o acuerdo relacionado con el mismo se resolverá mediante negociación amigable entre las Partes. Tales negociaciones podrán ser realizadas a nivel de directores generales o ejecutivos, en primera instancia. En caso de que persista cualquier controversia, la

misma será elevada a la atención y consideración de las máximas autoridades de ambas partes para que sea resuelta de manera conjunta como última instancia y de manera definitiva.

#### **10. Privilegios e inmunidades**

Nada en este Acuerdo Marco de Cooperación, Planes de Acción, y cualquier otro documento o acuerdo relacionado con el mismo, se interpretará como una renuncia expresa o tácita a las prerrogativas e inmunidades de que gozan la CEPAL y la OTCA o como la concesión de privilegios e inmunidades de una Parte a la otra Parte o su personal.

#### **11. Normas aplicables**

Este Acuerdo Marco de Cooperación se rige por las normas pertinentes de la CEPAL y de la OTCA así como por el Derecho Internacional público.

#### **12. Duración del Acuerdo Marco de Cooperación y entrada en vigor**

Este Acuerdo Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la firma de ambas Partes. En el caso de que la firma tenga lugar en diferentes fechas, el Acuerdo Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma. El Acuerdo Marco de Cooperación podrá prorrogarse mediante un acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes más allá del período definido luego de una evaluación conjunta de los resultados y el impacto de su colaboración.

#### **13. Enmiendas y terminación**

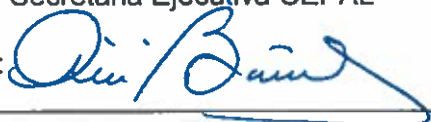
13.1 Este Acuerdo Marco de Cooperación puede ser enmendado por acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes.

13.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado en cualquier momento este Acuerdo Marco de Cooperación mediante una comunicación por escrito a la otra Parte, la misma que deberá ser notificada con una antelación mínima de 3 (tres) meses. En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso, así como respecto del cumplimiento de las responsabilidades en curso que tengan las Partes frente a terceros.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizadas, firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en dos ejemplares igualmente auténticos en idioma español quedando un ejemplar en manos de cada Parte.

**Sra. Alicia Bárcena**  
Secretaria Ejecutiva CEPAL

Firma:

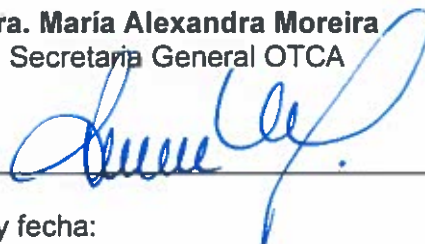


Lugar y fecha:

Santiago, Chile, 5 junio 2020

**Sra. María Alexandra Moreira**  
Secretaria General OTCA

Firma



Lugar y fecha:

Brasilia, Brasil, 5 junio 2020